000122/2023

Comodoro Rivadavia, tres de abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**G., A. E. c/ C., M. J. C. y Otros s/ Sumario - Daños y perjuicios**" Expte. N° 122/2023, venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 20266/2021), por haber interpuesto los codemandados y la citada en garantía, recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 07/2023 dictada el día 17/02/2023.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, las partes apelantes notificadas el 17/03/2023 - no expresaron agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos mediante ID 981457 e ID 981454, que fueran concedidos en fecha 08/03/2023 (art. 269 CPr.).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos por los codemandados y citada en garantía, mediante escritos ID 981457 y 981454; concedidos en fecha 08/03/2023.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° 154 DEL AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS